			2021 Versión: 2
NUEVO	(favor marcar con X)	RENOVACIÓN	(favor marcar con X)
Fecha de Solicitud:			(lavor marcar con x)
1	0032022	Crédito N*:	
APELLIDOS Y NOMBRES		ESTUDIANTE (DEUDOR)	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Villanaga	Alexander	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	No. 80312204	" Cachi Pay	TEL. RESIDENCIA
CORREO ELECTRÓNICO	Cra 145 N+1		CIUDAD DE RESIDENCIA B-TA
PROGRAMA	Sicoalex VIII	biloga & gmail.	COM TEL. CELULAR 3 16 8660
IOMBRE DE LA EMPRESA		salud en el traba	30 Page 1
IRECCIÓN DE LA EMPRESA	Decreptio (		Na
	C1932+12-		TEL. EMPRESA 364909
PO DE CONTRATO	012022	CARGO POICO	
	S SALARIO	ACTUAL 141700.00	CIUDAD B/TA
	RENCIA FAMILIAR		REFERENCIA PERSONAL
L DE RESIDENCIA	The Vivaralaling	APELLIDOS Y NOMBRES	Mahaha Hanuel
	# HATTER ALL DA	TEL. RESIDENCIA	or the Market S
L. CELULAR 3	005076324	TEL. CELULAR	3114744496
RENTESCO	C>Posq	PARENTESCO	Amigo
ECCIÓN DE RESIDENCIA	Nº 39806349 Cra 145 N= 15		CIUDAD DE RESIDENCIA
	Viviona # brzss		TEL. CELIUMBOSO 78374
MBRE DE LA EMPRESA	1105Pilal Sont		
ECCIÓN DE LA EMPRESA	cra 145# 1.	5745 VAVC ( ) 550	TEL. EMPRESA 3282828
HA DE INGRESO 22	1 2 2 0 1 6ª CARG	SHITCHIN	aulete
DE CONTRATO OP	5 SALARIO A	CTUAL 3.000.00	O CIUDAD BITA
	NCIA FAMILIAR		EFERENCIA PERSONAL
DE RESIDENCIA	anaq stellq	APELLIDOS Y NOMBRES TEL. RESIDENCIA	Herrag Blanca
CELULAR 314206 1	260	TEL. CELULAR 3 1	38471799
INTESCO SUEGET	100		midd
2069411	LIQUIDACIÓN F	PAGO DE MATRÍCULA	A THE STATE OF THE SAME OF THE SAME OF THE SAME
Kinasi serjetjeka kes	SERVICE INVITED BUILDING	VALORES	FECHAMES DE VENCIMIENTO
R MATRICULA	3672	2.800	
A INICIAL :	1'836	.400	10-03-2027
OTA ATC	· I w week	Action is a second second	
OTA		4.00	
TA	and proceedings	personal or the first terms	
TA			
*			
TA			

### REGLAMENTO DE CRÉDITO INTERNO

- r la solicitud del crédito antes de los vencimientos estipulados por la Institución para el pago de la matrícula.
- El crédito interno unicamente se otorgará para el financiamiento de matrículas regulares Pregrado y Posgrado (no cobijará a otros conceptos de los derechos pecuniar
- La solicitud de crédito tendrà 24 horas hábiles para su correspondiente estudio.
- Se deberá cancelar mínimo el 50% del valor de la matricula como cuota inicial.

  Los pagos de las cuotas se podrán realizar con tarjetas Debito, Crédito y codensa a traves de PAYU, Para pagos en efectivo en bancos autorizados y Baioto de acuerdo a Los pagos de las cuotas se podrán realizar con tarjetas Debito, Crédito y codensa a traves de PAYU. Para pagos en efectivo en bancos autoral a fecha y plan de pagos entregado al estudiante.
   Las cuotas del plan de pagos sa deben de pagar en la fecha estupulada.
   La financiación de las cuotas se debe realizar durante el semestre en curso (1PL hasta el 5 de mayo y 2 PL hasta el 5 de noviembre).
   Los gastos administrativos se cancelan con la primera cuota de acuerdo a la tarifa establecida, el cual no es reembolsable por ningún motivo,
   Los vencimientos de pagos se regirán por lo establecido en el plan de pagos y no podrá modificarse.
   Un deudor o un codeudor no podrán tener más de un crédito por periodo académico.
   El crédito aducativo debe ser respaldado por el PAGARE y la CARTA DE INSTRUCCIONES en blanco y debidamente firmados por el estudiante y codeudor.

- or el estudiante y codeudor.
- · La tasa de interés será calculada y aplicada dentro de los parámetros exigidos por la ley, fijada semestralmente por el Area Financiera.

   El estudiante tiene la obligación de actualizar todos sus datos personales, laborales y de referencias en caso de algún cambio, para que la institución pueda realizar cualquier tipo de notificación y contacto.
- Para solicitar el crédito interno debe estar a paz y salvo con el area financiera.
- Pasados 60 días calendario en mora se procede a cobro jurídico.

## REQUISITOS PARA LA FINANCIACIÓN

1. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito en su totalidad con datos reales (sin enmendaduras, ni tachones y letra bien legible).

DOCUMENTOS SOL	ICITADOS	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)
TIPO DE DOCUMENTO	Estudiante	CODEUDOR
Formulario de solicitud de crédito	x	
Fotocopia de la cedula 150% por ambas caras	and the second	×

### HABEAS DATA

Autorizo que mis datos personales (recolectados con anterioridad a esta autorización y los que suministre a futuro) sean utilizados para las finalidades relacionadas con el objeto y propósito de la Corporación Universitaria Unitec, que se encuentran descritas en el manual de políticas de tratamiento de la información (Habeas Data), que manifiesto conocer y aceptar (https://www.unitec.edu.co/sites/default/files/inline-files/manual-de-políticas-de-tratamiento-de-la-información.pdf).

# AUTORIZACION CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a CORPORACION UNIVERSITARIA UNITEC Y NIT 860510627-6 o a quién represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar eportar, conservar, suministrar, solicitar o divulgar a DATACREDITO Central de Información y de Riesgo, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento en general frente al cumplimiento de mis obligaciones.

PILLUM FIRMA CODEUDOR THE TENE IRMA ESTUDIANTE cc. 39806349 c.c. 80317204 BSERVACIONES



## Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

CARTA DE INSTRUCCIO	NES
---------------------	-----

PAGARÉ NoPL 20/N	lúmero SAP
Fecha/	
Señores	
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNIT	EC
Cludad	
Nosotros	v v
solidarios, declaramos de conformidad Comercio, autorizamos expresa e irrev	nuestras firmas, quienes actuamos como deudores con lo establecido en el artículo 622 del Código de ocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
UNITEC para llenar en cualquier tiempo	y sin previo aviso los espacios dejados en blanco en el
Pagaré de la referencia, debidamente sus a cobro jurídico de acuerdo con las siguie	scrito por nosotros en caso de incumplimiento, se envie

- 1. En el espacio para "la suma de" se debe colocar en letras y números la cuantía del pagaré que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, incluye, sin que se limite a los mismo, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y/o primas de los seguros u otros de características similares si hubiese lugar a ellos.
- 2: En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir \_\_/\_/20\_\_, el valor no sea pagado.
- En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- 4. En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- 6. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

DEUDOR (E	Estudiante)	EL CODEUD	OR SOLIDARIO
Nombre: Alexander Firma: Alexander	Villanaga	Nombre: VIVIONA PA	fuciations pear
No. de Identificación:	312704	No. de Identificación: 39806349	
Dirección: Cr 145#150-64	Ciudad: Bogota	Dirección: CICA 145 # 150-64	Ciudad:
Teléfono Fijo:	Teléfono celular: 3 68660162.	Teléfono Fijo:	Teléfono celular:







# Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

irrevocablemente a la CORPO		
Nosotros: vecinos de Bogotá, identificad hacemos constar: PRIMERO irrevocablemente a la CORPO		
rrevocablemente a la CORPO		V
SEGUNDO. Por la mora en e netrés de mora que se reconcacepta como base probatoria publicada la certificación que a egales del acreedor o del tencesión que de este crédito hicipara ser constituidos en mora de nuestro acreedor ubicada e ne llugar que ella indique. Usargo los gastos y costos que pendiente a nuestro cargo ir	. Que como deudores solo PRACIÓN UNIVERSITARIA cinas de	e nuestras firmas, por medio del presente pagaré blidarios nos obligamos, a pagar incondicional e A UNITEC, o a su orden o a quien represente sus la suma total de la suma maiorio de la fecha de vencimiento de este pagaré, el a es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se rio de amplia circulación nacional donde aparezca rintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones ERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier nos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales n hacer el pago de la suma debida en la dirección de la Ciudad de Bogotá, D.C. o e cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro ranza. Si al presentarse demanda judicial existen e a lo previsto en el artículo 886 del Código del lación de intereses sobre los intereses pendientes
obro judicial o extrajudicialmargo el valor de los honorarios modificación de la obligació ue aceptamos expresamer ersonales que estén ampara las nuevas obligaciones que EPTIMO. Que la solidarios ovación o de cualquier modos los gastos y los impuesto or nuestra cuenta si agaré con carta de autoriziones que agaré con carta de autoriziones or si carta de autoriziones os con su carta de autoriziones os carta de autoriziones que su carta de	QUINTO. Que por el solo ha nente el presente documen os profesionales de la cobra del cobra del cobra de la cobra	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro canza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas e a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.
or a tasa de mora senalada, isobro judicial o extrajudicialmo cobro judicial o extrajudicialmo cobro judicial o extrajudicialmo cobro judicial o extrajudicialmo cobro expresamento expresamento expresamento expresamento expresamento expresamento expresamento expressorales que estén ampara a las nuevas obligaciones que sobre expressor o de cualquier mos codos los gastos y los impuestos por nuestra cuenta si a compara con carta de autoriza em constancia firmamos e año 20	QUINTO. Que por el solo h nente el presente documen os profesionales de la cobra on a nuestro cargo contenid nte que continúen vigente undo las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. C tos que cause el presente pa fuere necesario.  ación e instrucciones que n, a la	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas e a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agará, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este
a la tasa de mora senalada, cobro judicial o extrajudicialmo cargo el valor de los honorario modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier moditodos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz. En constancia firmamos e año 20	QUINTO. Que por el solo ha nente el presente documen os profesionales de la cobra de la colonidad de nue dificación a lo estipulado. O cos que cause el presente par fuere necesario.    Cobra   Cobra	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Cívil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.
a la tasa de mora senalada, cobro judicial o extrajudicialmo cargo el valor de los honorario modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier mododos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz. En constancia firmamos e año 20  OTA: Favor diligenciar obligicio	QUINTO. Que por el solo h nente el presente documen os profesionales de la cobra on a nuestro cargo contenio nte que continúen vigente undo las obligaciones a nues ue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. Co sos que cause el presente pa fuere necesario.  ación e instrucciones que n, a la gatoriamente los campos o	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Cívil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.  los dias del mes de del de color gris únicamente e imprimir en papel
carbo i udicial o extrajudicialmo corpo judicial o extrajudicialmo corpo el valor de los honorario modificación de la obligació que aceptamos expresamento expres	QUINTO. Que por el solo ha nente el presente documen os profesionales de la cobra de la composición de la color de la composición de la color del color del color de la color de la color de la color del	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro anza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agará, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.  Idias del mes dedel del de color gris únicamente e imprimir en papel
a la tasa de mora senalada, cobro judicial o extrajudicialmo cargo el valor de los honorario modificación de la obligación que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidarida novación o de cualquier modiodos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz. En constancia firmamos e año 20  OTA: Favor diligenciar obligicio  DEUDOR (I	QUINTO. Que por el solo ha ente el presente documen os profesionales de la cobra de que continúen vigente ando las obligaciones a nues de puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. Cos que cause el presente par fuere necesario.  ación e instrucciones que nue instrucciones que cause el presente par fuere necesario.	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas e a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarios NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.  los días del mes de del de color gris únicamente e imprimir en papel  EL CODEUDOR SOLIDARIO  Nombre: VIVENS PARICITARIO
a la tasa de mora senalada, cobro judicial o extrajudicial me cargo el valor de los honorario modificación de la obligació que aceptamos expresamer personales que estén ampara a las nuevas obligaciones que se por la solidarida novación o de cualquier motodos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriz. En constancia firmamos e año 20	QUINTO. Que por el solo ha nente el presente documen os profesionales de la cobra de la composición de la color de la composición de la color del color del color de la color de la color de la color del	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.  Los días del mes de del de color gris únicamente e imprimir en papel  EL CODEUDOR SOLIDARIO  Nombre: V V PAR PARICIA PARO PER PIRME.  No. de Identificación:
carpo el valor de los honorarios cobro judicial o extrajudicialmo cargo el valor de los honorarios modificación de la obligación de la obligación de la obligación de la obligación de carpo esten ampara a las nuevas obligaciones que SEPTIMO. Que la solidario de cualquier moditodos los gastos y los impuest por nuestra cuenta si a pagaré con carta de autoriza En constancia firmamos el año 20	QUINTO. Que por el solo ha ente el presente documen os profesionales de la cobra da nuestro cargo contenidate que continúen vigente ando las obligaciones a nuesue puedan surgir conforme ad e indivisibilidad de nue dificación a lo estipulado. Cos que cause el presente par fuere necesario.  ación e instrucciones que n, a la gatoriamente los campos de Estudiante)	necho de que el acreedor decida entregar para su nto cualquiera que sea la causa, serán de nuestro araza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación da en este título valor, manifestamos desde ahora es todas y cada una de las garantías reales o stro cargo, garantías que se entenderán ampliadas e a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo agaré, quedando el acreedor autorizado a pagarios NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este presentamos por separado.  los días del mes de del de color gris únicamente e imprimir en papel  EL CODEUDOR SOLIDARIO  Nombre: VIVENS PARICITARIO